



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **638** DE
(08 NOV 2019)

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-012-2019”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución 590 del 10 de octubre de 2019, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, adoptó los pliegos de condiciones definitivos y se ordenó la apertura del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-012-2019**, cuyo objeto es **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO OPEN VALUE SUBSCRIPTION FOR EDUCATION SOLUTIONS (CAMPUS AGREEMENT) DURANTE DOCE (12) MESES PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**, con un presupuesto Oficial de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MONEDA CORRIENTE**.

Que, la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se sustenta en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido por el Gestión de Informática y Comunicaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, y se ampara de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **10619** de 2019.

Que, al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-012-2019**, se le dio publicidad a través de la página www.colombiacompra.gov.co desde el 26 de septiembre de 2019, de conformidad con las disposiciones contenidas en el aviso adoptado para el presente proceso.

Que, en cumplimiento de lo previsto en los numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente proceso.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cumplió con todos los requerimientos exigidos por la norma con relación a la publicidad de todos los documentos que hicieron parte del proceso; Así mismo, los interesados contaron con los tiempos exigidos para realizar observaciones a los mismos, lo que se evidencia en el cronograma del proceso que hace parte del pliego de condiciones definitivo y sus adendas.

Que, dentro del plazo establecido se recibió **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** para participar en el proceso por parte de la empresa **NIMBUTECH S.A.S.** identificada con NIT **900.672.953-1**.

Que, la entidad realizó el día 17 de octubre de 2019 la **AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS** del proceso, en la cual participaron **HELENA HURTADO** y **JULIA LOZANO** en representación de la empresa NIMBUTECH, frente a los riesgos no hubo pronunciamiento por parte de los asistentes, por lo anterior los riesgos incluidos dentro del proceso quedan aceptados por las partes.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Continúa resolución

Que, el día 21 de octubre de 2019, fue publicada la ADENDA No. 1, atendiendo las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo por la empresa **NIMBUTECH S.A.S.**

Que, en cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso se adelantó la audiencia de cierre y apertura de los sobres el día 22 de octubre de 2019, donde se recibió la propuesta presentada por el siguiente oferente: **NIMBUTECH S.A.S.**

Que, el día 28 de octubre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, la entidad publicó el informe de evaluación preliminar, con los siguientes resultados:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
NIMBUTECH S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, la entidad otorgó a los proponentes plazo para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar hasta el 1 de noviembre de 2019, una vez evncido el plazo la entidad no recibió observación al informe de evaluación preliminar.

Que, el día 5 de noviembre de 2019, la entidad procedió a publicar el informe de evaluación definitivo, con los siguientes resultados:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE OBTENIDO
NIMBUTECH S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

El Hno. Rector En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adjudicar al oferente **NIMBUTECH S.A.S.** identificado con el **NIT: 900.672.953-1**, cuyo representante legal es el señor **NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.695.317** de Bogotá D.C., el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-012-2019, cuyo objeto es la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO OPEN VALUE SUSCRPTION FOR EDUCATION SOLUTIONS (CAMPUS AGREEMENT) DURANTE DOCE (12) MESES PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**, hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$44.809.915,42) MONEDA CORRIENTE**, incluye los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos, por obtener el mayor puntaje en el presente proceso.

ARTÍCULO 2.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.695.317** de Bogotá D.C., Representante Legal de la empresa **NIMBUTECH S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.672.953-1**, quien puede ser ubicado en la siguiente dirección, Carrera 12 No. 90 - 20 Oficina 206, teléfono: 7433443 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: administrativo@nimbutech.com

ARTICULO 3.- Una vez notificada la Resolución de Adjudicación por la Secretaría General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el contratista deberá acercarse a suscribir el contrato en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Continúa resolución

ARTICULO 4.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

ARTICULO 5.- Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los: 08 NOV 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
Rector

Elaboró: Enrique Carlos Cardoza Martínez. Contratista Área de Contratación
Revisó: Daniel Raffan Rodríguez Ramírez. Jurídico de Contratación
Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	--------------------------	---	------------------------------	---